

Artículo 2.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúan como las Bases de la presente Convocatoria.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria.

Para atender el gasto correspondiente, deberá especificarse en la correspondiente Convocatoria anual, la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente subvención.

En la Orden de aprobación de la correspondiente Convocatoria anual, deberá indicarse la existencia de retención de crédito por la cantidad que se determine en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma en cada ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presentes Bases y la Convocatoria anual, según los criterios para la concesión establecidos, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

Artículo 4.- Actuaciones a subvencionar.

Con esta ayuda se podrán subvencionar para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual, las siguientes actuaciones:

- Adquisición de libros de texto.
- Adquisición de material escolar.
- Gastos de transporte escolar.
- Gastos ocasionados durante la realización de las practicas correspondientes.
- Gastos de expedición del título.

Artículo 5.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se deberá establecer en la Convocatoria Anual que se apruebe.

Artículo 6.- Solicitantes y destinatarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas, los alumnos que cursen estudios en el segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, durante el curso que se determine en la correspondiente Convocatoria anual.
2. Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios en el segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, siendo requisito imprescindible estar empadronado en la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria anual.
3. Solamente se concederá esta ayuda por un único título de Formación Profesional de cada Grado. Si bien se podrá conceder la misma, si se realiza un Grado Medio y un Grado Superior.
4. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas.**1. Cuantía de las ayudas.**

El importe de la ayuda a percibir por alumno será determinado en la correspondiente Convocatoria Anual.

2. Criterios para la concesión de las ayudas.

- a) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria anual.
- b) Encontrarse matriculado durante el curso que se establezca en la Convocatoria Anual, en el segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia.
- c) Las solicitudes se concederán, siempre que cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada en el Sistema de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta completar el importe total de la subvención.